



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



2023

2

RODRIGO BURGUELAURET
FEDATARIO

CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL RANRAHIRCA

Conste por el presente instrumento, el Convenio que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, parte a la que en adelante se denominará: **EL GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL RANRAHIRCA**, con R.U.C. N° 20213370210, con domicilio en Plaza de armas S/N, distrito de Rahrahirca, Yungay - Ancash, debidamente representado por su Alcalde, Sr(a) ZAVALLOS ATANACIO EDGAR RUBEN, identificado(a) con DNI N° 33346307, parte a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL RANRAHIRCA, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de gobierno local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Para los efectos del presente Convenio, queda establecido que, al mencionarse a **LAS PARTES**, se hace referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

ARG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
EDGAR RUBEN ZAVALLOS ATANACIO
DNI 33346307
ALCALDE



2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDARIO

CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL RANRAHIRCA

Conste por el presente Instrumento, el Convenio que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, Abogado MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES, Identificado con DNI N° 31609787, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, parte a la que en adelante se denominará: **EL GOBIERNO REGIONAL** y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL RANRAHIRCA**, con R.U.C. N° 20213370210, con domicilio en Plaza de armas S/N - Ranrahirca, debidamente representado por su Alcalde, Sr(a) ZAVALLOS ATANACIO EDGAR RUBEN, Identificado(a) con DNI N° 33346307, parte a la que en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, es una persona Jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecen los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal; teniendo como misión institucional y de gobierno, organizar y conducir la gestión pública regional según sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, dentro del marco de las políticas nacionales, sectoriales y de descentralización, a fin de contribuir al efectivo desarrollo integral y sostenible de la región; así como constituyendo su finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

1.2. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL RANRAHIRCA, es una persona jurídica de Derecho Público, que cuenta con autonomía política, administrativa y económica conferida por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en los asuntos de su competencia, constituyendo el órgano de gobierno local, encargado de promover el desarrollo de su localidad, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de propiciar las mejores condiciones de vida para su población y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias y conexas.

Para los efectos del presente Convenio, queda establecido que, al mencionarse a **LAS PARTES**, se hace referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se celebra, teniendo como base el siguiente marco legal:

- 2.1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 2.5. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 2.6. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.7. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1276 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 2.9. Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TÚO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Resolución Gerencial General Regional N° 337-2023-GRA/GRAJ de fecha 08 de junio 2023 que aprueba la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI "Normas y Procedimientos para la Transferencia de Recursos a los Gobiernos Locales en el Marco de la Reactivación Económica para el Año Fiscal 2023" – V.02.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la Infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público no Financiero.

Dentro de tal lineamiento legal, en el presente ejercicio anual, EL GOBIERNO REGIONAL tiene previsto transferir recursos financieros para la ejecución de obra a las municipalidades



2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

provinciales y distritales del departamento de Ancash, cumpliendo en tal sentido sus actividades de gobierno de manera descentralizada, a fin de alcanzar la mayor eficiencia, efectividad y control a que se contrae el inc. f) del Art. 4º de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en base a la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI cumpliéndose con los procedimientos y requisitos establecidos por el anotado Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de la reactivación económica dispuesta por el Gobierno Central para el presente año.

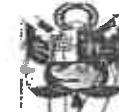
CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. En tal sentido, mediante solicitud de postulación para el financiamiento y declaración jurada con la que se deja constancia que la propuesta no cuenta con financiamiento total o parcial; la MUNICIPALIDAD solicitó financiamiento a GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH para la ejecución de obra del Proyecto de Inversión Pública denominado "AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE APACHICO DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2547417, cuyo monto de inversión asciende a la suma de S/ 726 054.71 (Setecientos veintiseis mil cincuenta y cuatro con 71/100 soles). El proyecto de inversión se encuentra dentro del ámbito territorial de LA MUNICIPALIDAD, que es la unidad ejecutora y cuenta con estudios de pre inversión con declaratoria de viabilidad, debidamente registrado en el Banco de Inversiones, en el marco del INVIERTE.PE.
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, declara mediante el anexo 04 de la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI, que cuenta con la suficiente capacidad técnica y operativa, para ejecutar inversiones y, en particular, el proyecto señalado en el numeral precedente, presentando dicho Anexo con los demás documentos sustentatorios, todos los cuales son suscritos bajo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD y su representante legal.
- 4.3. En atención a dicha solicitud, mediante Informe N° 1861-2023-GRA/GRI/SGEI de fecha 25 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura de EL GOBIERNO REGIONAL, concluye que LA MUNICIPALIDAD, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI, con relación a la ejecución de obra del Proyecto de Inversión materia del presente Convenio, e indica que, en base al sustento del citado Informe y teniendo en cuenta el interés del Gobierno Regional de Ancash de financiar dicho proyecto, considera procedente y viable la continuidad del trámite para su financiamiento, debido a que dicho proyecto guarda concordancia con los Criterios de Priorización - Programación Multianual de Inversiones 2022 – 2024 y el Plan de Desarrollo Regional Concertado Áncash, con lo que se contribuirá al cierre de brechas prioritarias en el Sector.
- 4.4. Con Informe N° 422-2023-GRA-GRPPAT/SGPPMI de fecha 28 de agosto de 2023, la Subgerencia de Promoción y Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de EL GOBIERNO REGIONAL, opina también favorablemente, para el financiamiento del proyecto de inversión en referencia y recomienda derivar a la Sub Gerencia de Presupuesto para la continuidad del trámite.
- 4.5. Mediante Informe Presupuestal N° 643-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de **EL GOBIERNO REGIONAL** emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/. 229, 062,857.00 (doscientos veintinueve millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizar la transferencia a favor de las Municipalidades Provinciales / Distritales del Departamento de Áncash, con la finalidad de financiar la ejecución de 46 (cuarenta y seis) obras, debiendo cumplirse con lo indicado en numeral 3.9 del citado informe presupuestal, previo a la modificación presupuestal señalado en el Cuadro 04, para efectivizar la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales involucrados, entre los que se cuenta el presente.

- 4.6. Mediante el Informe Legal N° 464-2023-GRA/GRAJ de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Regional Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la aprobación por parte del Consejo Regional el conjunto de los proyectos a fin de efectivizarse las transferencias indicadas por la Sub Gerencia de Presupuesto, conforme a su respectivo análisis técnico de viabilidad, efectuado mediante Informe Presupuestal N° 643-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 28 de agosto de 2023, mediante el cual emite opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal de hasta por el monto total de S/ 229,062,857.00 (doscientos veintinueve millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, para realizarse la transferencia a favor de Municipalidades Provinciales o Distritales del Departamento de Áncash, con la finalidad de financiar la ejecución de 46 (cuarenta y seis) obras de inversión pública.
- 4.7. Mediante Informe N° 053-2023-GRA/GGR de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Áncash, informa al Gobernador Regional que, se cuenta con opinión favorable para que se proceda con la transferencia financiera a favor de los gobiernos locales para el financiamiento de ejecución de obras por el monto de S/ 229,062,857.00 (Doscientos veintinueve millones sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 soles), además solicita que se eleve al Consejo Regional para su aprobación.
- 4.8. Mediante Oficio N° 256-2023-GRA/GR de fecha 29 de agosto de 2023, el Gobernador Regional de Ancash, ha solicitado al Consejero Delegado, la aprobación y autorización mediante Acuerdo de Consejo Regional de la mencionada transferencia financiera a las municipalidades señaladas, las que deberán concretarse mediante convenios interinstitucionales, como el presente, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, en atención a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 4.9. Mediante Dictamen Conjunto N° 03-2023-GRA.CR/CO-PPAT y CO-IVyC de fecha 29 de agosto de 2023, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Construcción, concluyen, entre otros aspectos que, la solicitud efectuada por el Gobernador Regional de Ancash, sobre Autorización de las Transferencias Financieras para el financiamiento de ejecución de 46 (cuarenta y seis) obras de inversión pública, cumple lo dispuesto por el Art. 16º de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y que cuenta tanto con los correspondientes Informes Técnico y Legal favorables, como con el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto de la entidad, exigido por el inc.16.2 del Art.



2023

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TEODORO V. BODDÍGUEZ LAURET
FEDERAL

CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

16º de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Dictamen que debidamente debatido en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 07 de septiembre fue aprobado, originando el Acuerdo de Consejo Regional N° 051-2023-GRA/CR, en virtud del cual, el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash ha acordado en su Artículo Primero, AUTORIZAR las Transferencias Financieras para el financiamiento de ejecución de 46 (cuarenta y seis) de obras de inversión pública a que se refiere la solicitud efectuada por el Gobernador Regional de Ancash, a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales del departamento de Áncash, dentro de las cuales se encuentra la que es objeto del presente Convenio.

- 4.10. Con Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 08 de setiembre de 2023, LA MUNICIPALIDAD, autoriza a su alcalde la suscripción del presente convenio de transferencia de recursos, garantizando, además, la culminación de la inversión.
- 4.11. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 201-2023-GRA/GR, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional de Áncash dispone dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional mencionado precedentemente.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, celebrado en concordancia con la Directiva N° 005-2023-GRA-GGR/GRI tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera de recursos públicos por parte del GOBIERNO REGIONAL a favor de LA MUNICIPALIDAD, por la suma de S/ 726 054.71 (Setecientos veintisiete mil cincuenta y cuatro con 71/100 soles), para el financiamiento de la ejecución de obra del proyecto de inversión denominado "AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE APACHICO DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de Inversiones (CUI) N° 2547417, a cargo de LA MUNICIPALIDAD, sujeto a la CONDICIÓN de que los recursos transferidos serán empleados única y exclusivamente en dicha ejecución de obra del proyecto en mención, bajo apercibimiento de resolverse el presente convenio y procederse con la devolución de los recursos al GOBIERNO REGIONAL, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales para el deslinde de responsabilidades, administrativas, civiles y penales del titular de la Comuna y de quienes resulten comprometidos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. EL GOBIERNO REGIONAL financiará el por ciento (100%) del costo total del proyecto ascendente a la suma de S/ 726 054.71 (Setecientos veintisiete mil cincuenta y cuatro con 71/100 soles); dicho importe comprende S/ 640 468.97 (Seiscientos cuarenta mil cuatrocientos sesenta y ocho con 97/100 soles) por concepto de obra, S/ 68 785.74 (Sesenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco con 74/100 soles) por concepto de supervisión, S/ 16 800.00 (Diecisésis mil ochocientos con 00/100 soles) por concepto de gestión de proyecto, incluyendo los Impuestos de ley.
- 6.2. El monto de la transferencia, deberá ser certificado y comprometido en su totalidad por LA MUNICIPALIDAD, a fin que los saldos certificados no devengados sean



Asst. Marco Lopez La Rosa Sanchez Paredes
Gerente General Regional



EDGAR RUEDA VILLOS AÑACIO
DNI: 3340100
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Incorporados el año siguiente por continuidad de inversiones, en el marco de las leyes anuales de presupuesto del sector público.

- 6.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** no financiará mayores costos (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales, costos no previstos, entre otros) que se requieran para la ejecución del PROYECTO materia del presente Convenio, los mismos que se encontrarán a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

Compromisos y obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- Hacer efectiva la transferencia financiera, hasta por la suma de S/ 726 054.71 (Setecientos veintiseis mil cincuenta y cuatro con 71/100 soles), para el financiamiento de la ejecución de obra de inversión pública denominado "AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE APACHICO DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones (CUI) N° 2547417, a favor y responsabilidad de la **MUNICIPALIDAD**.
- Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de la **MUNICIPALIDAD**, por parte del Ejecutivo y el Consejo Regional de **EL GOBIERNO REGIONAL** con la finalidad de evitarse situaciones adversas.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, como es el monitoreo de la ejecución de obra, con el cual se garantice el cumplimiento del fin enmarcado en el presente convenio, por intermedio de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de la **MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio. Así mismo, de corresponder, en caso se detecten actos delictivos durante la vigencia del convenio se deberá comunicar al Procurador Público de la Unidad Ejecutora o quién haga sus veces.
- Entregar a **LA MUNICIPALIDAD** los Formatos a través de los cuales esta informará y reportará a **EL GOBIERNO REGIONAL** sobre las programaciones y avances de ejecución física de la Obra.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- INCORPORAR en su presupuesto institucional, los recursos transferidos por el **GOBIERNO REGIONAL** ascendente a la suma de S/ 726 054.71 (Setecientos veintiseis mil cincuenta y cuatro con 71/100 soles), así como en el Sistema Nacional de Presupuesto, asegurando el correcto registro de los códigos presupuestales.



2023

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEBRERO 2023

CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

- Destinar los recursos transferidos por el GOBIERNO REGIONAL única y exclusivamente para la ejecución de obra del PROYECTO al que se refiere la cláusula quinta del presente convenio; caso contrario, será de entera responsabilidad del titular de la Comuna y de quienes resulten comprometidos.
- Destinar los recursos transferidos por el GOBIERNO REGIONAL única y exclusivamente para la ejecución de obra con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2547417, bajo sanción de retorno de dichos recursos al GOBIERNO REGIONAL y las acciones legales que correspondan.
- Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual LA MUNICIPALIDAD contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra del PROYECTO.
- Informar de manera mensual, los avances de la ejecución física y financiera de la obra del PROYECTO y, adicionalmente, cuando se lo solicite EL GOBIERNO REGIONAL.
- Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de EL GOBIERNO REGIONAL para el adecuado monitoreo y seguimiento del PROYECTO, permitiéndoseles el correspondiente acceso a la Información física y financiera, para evidenciar los avances en las visitas técnicas y la propia sede de LA MUNICIPALIDAD y/o reuniones de seguimiento convocados por EL GOBIERNO REGIONAL.
- Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, designando a un funcionario servidor encargado de la gestión del proyecto que deberá actuar en directa coordinación con el encargado de seguimiento y monitoreo del gobierno regional.
- Mantener actualizado el formato N° 12- B: Seguimiento de la Ejecución de las Inversiones, cumpliendo la periodicidad mensual, registrando la información necesaria de la EJECUCIÓN DEL PROYECTO en el Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones en el marco de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Remitir de manera oportuna al GOBIERNO REGIONAL, de ser el caso, los cronogramas de obras valorizadas vigentes, así como las ampliaciones de plazo contractual producidas durante la ejecución de la obra del PROYECTO.
- Gestionar y efectuar las coordinaciones que sean requeridas y/o necesarias ante la entidad competente, a fin de obtener la continuidad de la inversión para la ejecución del PROYECTO.
- Es de su responsabilidad exclusiva, la ejecución de obra, supervisión, liquidación y registro del Formato 09: Registro de Cierre de Inversión cierre en el aplicativo del Banco de Inversiones, del Proyecto de Inversión: "AMPLIACION DEL SISTEMA ELECTRICO RURAL DE LA RED PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE APACHICO DEL DISTRITO DE RANRAHIRCA - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de inversiones (CUI) N° 2547417.

ASST. MARCELO JUAN SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MUNICIPALIDAD DE LA MARCA
EDCARRIZEN ZIVILLO ATANACIO
DNI 3310007
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABE - ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional



- Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución de obra del proyecto, y asumir la indemnización de daños y perjuicios a terceros, de ser el caso.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la ejecución de obra del presente proyecto.
- Habilitar con un terreno que sirva como botadero del material excedente, de ser necesario.
- Recepcionar la obra del PROYECTO a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de obra del PROYECTO, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir al GOBIERNO REGIONAL el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.
- Realizar los gastos de mantenimiento y operación del proyecto transferido por EL GOBIERNO REGIONAL, gastos que deberán ser presupuestados bajo responsabilidad para el ejercicio fiscal de los próximos siete (07) años como mínimo.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, queda establecida desde su suscripción hasta la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la obra, y el cierre de proyecto, los que serán realizados por LA MUNICIPALIDAD.

EDGAR JUAN VALOSATANACIO
DNI 3344-307
ALCALDE

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de la respectiva Adenda, la misma que se suscribe bajo las mismas formalidades con las que se suscribe el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOBRE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS

Cuando se advierta que, en el curso del proceso de ejecución de obra del proyecto, surja la necesidad de ejecutar PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA, el costo de dichas prestaciones será asumidas en su totalidad por la MUNICIPALIDAD. Tratándose de DEDUCTIVOS de prestaciones de obra, el saldo restante deberá ser devuelto a la ENTIDAD tras la liquidación del Contrato de ejecución de obra. En caso que se configuren ADICIONALES CON DEDUCTIVOS VINCULADOS se procederá conforme a lo indicado precedentemente en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes, siempre y cuando ninguna de ellas tenga obligación pendiente de cumplimiento.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por afectación de hechos o acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, conforme lo señalan las normas previstas en el Código Civil.
- Por no incorporar LA MUNICIPALIDAD en su presupuesto institucional los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL.
- La parte que invoca la resolución del presente Convenio, mediante comunicación escrita, pone en conocimiento de la otra su voluntad de resolverlo, con expresión de causa para dicha resolución.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el convenio, se cursaran en los domicilios físico señalados en la parte introductoria.

Cualquier variación domiciliaria o el correo electrónico, que se efectúe durante la vigencia del presente convenio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con dos (02) días hábiles de anticipación. En caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberá solucionarse mediante trato directo y armonioso entre LAS PARTES, apelando a las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, dentro de los quince (15) días calendario de producida la misma y a través de la suscripción de una Adenda, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ni ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o incentivo ilegal en relación al presente Convenio.

Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas preventivas, contractuales, técnicas, organizativas y/o personales apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, como consecuencia o dentro de la ejecución del proyecto de inversión financiado.



AUG. ANTONIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
Gerente General Regional



EDGAR ARUBEN ZEVALLOS ATANASIO
DNI 33346307
ALCALDE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



2023

RO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

CONVENIO N° 264 - 2023-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 16.1. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un (a) Coordinador/a responsable de la administración de los contratos de la ejecución y supervisión de la obra del PROYECTO; dicha designación será comunicada a GOBIERNO REGIONAL, mediante carta y en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles de la suscripción del Convenio, indicándose los correos electrónicos y teléfonos fijos o celulares para las coordinaciones respectivas.
- 16.2. El/La Coordinador/a designado/a deberá ser funcionario (a) y/o servidor/a de LA MUNICIPALIDAD, y podrá ser sustituido/a mediante comunicación escrita de LA MUNICIPALIDAD dirigida al GOBIERNO REGIONAL.
- 16.3. Por GOBIERNO REGIONAL designará un/a encargado/a del seguimiento a la ejecución de obra, el/la mismo/a que cumplirá las funciones de seguimiento y monitoreo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio surtirá todos sus efectos durante su vigencia, sin sustituir ni total, ni parcialmente ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Ratificando **AMBAS PARTES** su total conformidad con todos los términos y condiciones precedentemente pactadas, proceden a su suscripción en tres (03) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Huaraz a los 09 días del mes de septiembre de 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO AITORIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RANRAHIRCA
EDGAR RUBEN Z. VALLOS ATANACIO
DNI 33346307
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
RANRAHIRCA

